

Artículo Décimo.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo Décimo Primero.- Disponer que todas las ampliaciones de plazos, reducciones, adicionales de obras, requerimientos de conciliación extra judiciales, resolución de contratos y los demás señalados en las delegaciones conferidas, en proceso de trámite, se adecuaran al marco de Delegación de Facultades de la presente Resolución, en cuanto fuere de Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
Gobernador

1770191-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban “Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima”

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00004288

Lima, 23 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el 26 de diciembre de 2004 se publicó la Ordenanza N° 739, Ordenanza marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la tercera disposición transitoria de la citada ordenanza, dispuso que el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe aprobar una directiva sobre estimación de ingresos y determinación de la tasa por el servicio de estacionamiento temporal vehicular, con la finalidad de uniformizar los criterios económicos con mayor detalle;

Que, en ese contexto, con fecha 16 de marzo de 2005, se publicó la Directiva N° 001-006-00000005, “Directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades de la provincia de Lima”;

Que, dado los cambios normativos producidos desde la publicación de la mencionada directiva, así como la

emisión de un nuevo dispositivo técnico sobre costos, la Directiva N° 001-006-00000015, “Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima”, resulta necesario derogar la Directiva N° 001-006-00000005 y aprobar una nueva directiva;

Que, mediante Informe N° 264-200-00000400 de fecha 12 de abril de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal y conformidad sobre la propuesta de derogación de la Directiva N° 001-006-00000005 y la aprobación de una nueva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la directiva es el documento por el cual el SAT determina la forma en que la entidad y los administrados realizan sus actuaciones, conducentes al correcto cumplimiento de las normas que regulan las materias de su competencia; la cual debe ser aprobada por resolución jefatural y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881; así como el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Directiva N° 001-006-00000005, “Directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades de la provincia de Lima”.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 001-006-00000028, “Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución y de la Directiva N° 001-006-00000028 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución y de su anexo en la página web de la Entidad: www.sat.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

DIRECTIVA QUE ESTABLECE CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL APLICADOS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA

DIRECTIVA N° 001-006-00000028

Lima, 23 de abril de 2019.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros, criterios y metodología necesarios para estimar los ingresos y determinar los

montos a cobrar por la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 739, Ordenanza marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

2. ALCANCES

La presente directiva, así como el anexo que forma parte integrante de la misma, son de cumplimiento obligatorio por parte de las municipalidades distritales de la provincia de Lima.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ordenanza N° 739, Ordenanza marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, y modificatorias.
- Ordenanza N° 2085, Ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 1850, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

4. DEFINICIONES

a) Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal

Es la tasa que debe pagar todo aquél que estacione un vehículo en forma temporal en las zonas debidamente habilitadas para tal fin, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Metropolitana de Lima y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicten las autoridades competentes. El servicio podrá ser prestado en zonas urbanas y en playas del litoral.

b) Tasa por Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin y aprobados mediante informe expedido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces.

Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento.

Las ordenanzas distritales que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, deben ser necesariamente presentadas para su ratificación, cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos.

El acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años a partir de la publicación de la ordenanza distrital, siempre que se mantengan invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del vencimiento del plazo mencionado, la municipalidad distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 2085, o la norma que la sustituya o modifique.

c) Tasa por Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de las playas de

veraneo, respecto de los cuales la municipalidad distrital presenta informe favorable expedido por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces, que acredite la vigencia de las condiciones señaladas en la resolución de habilitación de playas.

Las ordenanzas distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en Playas tendrán un período de vigencia anual.

d) Acreedor tributario

La municipalidad distrital es acreedora de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, sobre los espacios habilitados para tal fin en su respectiva circunscripción.

e) Deudor tributario

Los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, son deudores tributarios en calidad de contribuyentes.

f) Horario

Período del día en el cual se presta el servicio de estacionamiento.

g) Espacios físicos disponibles

Cantidad de espacios habilitados para la prestación del servicio, aprobados conforme el procedimiento respectivo.

h) Espacios potenciales

Cantidad de espacios a ser utilizados considerando una fracción de tiempo de 30 minutos.

i) Espacios efectivos

Cantidad de espacios usados efectivamente por los contribuyentes como resultado de aplicar el porcentaje de uso a la cantidad de espacios potenciales.

j) Tiempo de tolerancia

Período de 10 minutos, durante el cual no se genera la obligación de pagar la tasa.

k) Tiempo de estacionamiento mínimo

Unidad de medida mínima de ocupación del espacio de estacionamiento temporal, equivalente a 30 minutos.

CAPÍTULO II

MARCO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva establece las pautas metodológicas orientadas a la fijación de parámetros y criterios para determinar el monto a cobrar por la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, así como la estimación de ingresos correspondientes, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 739.

6. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

7. MONTO DE LA TASA

El monto de la tasa será determinado en función al tiempo de estacionamiento. Para tal efecto, no se tendrá en cuenta el tiempo mínimo de tolerancia de 10 minutos, al

que se hace referencia en el artículo 13 de la Ordenanza N° 739.

8. FORMA DE PAGO DEL TRIBUTO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata y debe ser pagado antes de que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular.

9. RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se presta el servicio, y se destina exclusivamente a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA PARA ESTIMAR LOS INGRESOS Y DETERMINAR LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

10. CRITERIOS

- El cálculo se elabora en función a una semana de servicio.
- La estimación de la tasa está en función al costo del uso del espacio por una fracción de 30 minutos.
- La tasa por espacio debe ser menor o igual al costo que represente su implantación y mantenimiento.
- La tasa a cobrar debe ser de aplicación para todo tipo de vehículo, independientemente de su clase y/o tipo. Si un vehículo de mayor tamaño ocupa más de un espacio, el cobro debe realizarse por los espacios utilizados.

11. INFORMACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEBE CONSIGNAR

En función al anexo de la presente directiva, la municipalidad distrital debe presentar la siguiente información:

- Costo del servicio en el período, previamente determinado teniendo en cuenta el Formato A5 de la Directiva N° 001-006-00000015 o la norma que la sustituya o modifique, en cuanto a la elaboración de la estructura de costos.
- Debe presentarse una estructura de costos independiente, cuando se trate del aprovechamiento privativo del espacio público, regulado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza N° 739.
- Horario y días de la semana en los que se prestará el servicio.
- Porcentaje de uso de los espacios para el horario y días de la semana señalados en el literal precedente. El promedio de porcentaje de uso para una semana no puede ser menor de 50%.
- En el caso del aprovechamiento privativo del espacio público, el promedio de porcentaje de uso en los horarios establecidos por las municipalidades distritales, será del 100%.

12. EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

La metodología para estimar los ingresos y determinar la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se explica de la siguiente manera:

- La municipalidad distrital, en el caso de estacionamiento vehicular en ciudad, determina la cantidad de espacios físicos disponibles (A) de acuerdo con el informe de aprobación de espacios expedido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima o quien haga sus veces.
- En el caso de estacionamiento vehicular en playas, se determina la cantidad de espacios físicos disponibles (A), en función al informe favorable expedido por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la

Municipalidad Metropolitana de Lima o quien haga sus veces.

- La municipalidad determina la cantidad de horas al día en el que se presta el servicio (B).
- Los montos resultantes (A) y (B) se multiplicarán por la cantidad de fracciones de 30 minutos existentes en una hora, cuyo resultado es 2 (C). Del resultado de la multiplicación de (A)*(B)*(C) se obtiene la cantidad de espacios potenciales (D).
- La cantidad de espacios usados efectivamente por cada día de la semana (G) resulta de multiplicar la cantidad de espacios potenciales (D) por el porcentaje de uso de los espacios por día (E). Dicho porcentaje podrá ser variado de acuerdo al día de la semana tomado en consideración, según el informe del área correspondiente. El promedio de porcentaje de uso para una semana no puede ser menor de 50%.
- La cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (H), resulta de la suma de la cantidad de espacios usados efectivamente en cada día de la semana (G) en los que se prestó el servicio, los mismos que deben ser determinados en números enteros.
- Una vez obtenida la cantidad efectiva de espacios usados en una semana por cada 30 minutos (H), se multiplica dicha cantidad por el número de semanas involucradas en el período (I), de tal manera que se tiene como resultado la cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos (J).
- Para hallar el costo por espacio en 30 minutos (L), se toma el costo total por la prestación del servicio (K), el mismo que es determinado por la municipalidad, y se divide dicho costo entre la cantidad (J) que se determinó en el literal precedente.
- El costo por cada espacio de 30 minutos (L), debe ser tomado como referencia para hallar la tasa a cobrar por cada 30 minutos de permanencia de un vehículo por espacio (M). La tasa debe ser menor o igual al costo por el espacio mencionado.
- El ingreso proyectado (N) para el período, resulta de multiplicar la tasa (M) por la cantidad (J).
- El ingreso proyectado (N) no debe exceder el costo total que demanda el servicio (K).
- El porcentaje de cobertura del servicio (O) se halla dividiendo el ingreso proyectado (N) entre el costo total demandado por la prestación del servicio (K).

13. REGLAS APLICABLES PARA EL REDONDEO DE CIFRAS

La información referente a montos a cobrar (ingresos) y valores unitarios (costos) deberá ser presentada en formato numérico considerando solo dos (2) decimales, para cuyo efecto el redondeo de las cifras será necesariamente hacia abajo.

14. ESTADÍSTICAS

Las municipalidades distritales deben registrar las estadísticas sobre la frecuencia de uso de los espacios físicos disponibles, las cuales podrán ser solicitadas por el Servicio de Administración Tributaria o por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación de la Directiva N° 001-006-00000005

Las solicitudes de ratificación presentadas hasta la fecha de publicación de la presente directiva, se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-006-00000005.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

ANEXO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE _____
 ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
 ORDENANZA N° _____
 HORARIO _____
 PERIODO _____

(A)	(B)	(C) 1/	(D) = (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
		2	

Días	(D) 2/	(E)	(G) = (D)*(E)
	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes			
Martes			
Miércoles			
Jueves			
Viernes			
Sábado			
Domingo			
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo

(L) = (K) / (J)	(M) 6/	(J)	(N) = (M)* (J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo

(N)	(K) 5/	(Ñ) = (N) - (K) 7/	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura

1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos

5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad Distrital elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (N) no debe exceder el costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)

1769829-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza de Regularización de Edificaciones: Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, y Levantamiento de Cargas en el Distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 564/MDC

Comas, 29 de abril de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE COMAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO COMAS

VISTO: El Dictamen N° 001-2019-CDUTITT/MDC de fecha 26 de Abril de 2019, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Tecnología de la Información, Tránsito y Transporte; el Informe N° 012-2019 GDU/MC de fecha 23-01-2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 024-2019 SGOP-GDU/MC de fecha 20-02-2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, el Informe N° 046-2019-SGGP-GPPR/MC de fecha 14 de marzo de 2019 de la Sub Gerencia de Gestión de Procesos; el Informe N° 179-2019 GAJ-MDC de fecha 26-03-2019 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES: LICENCIA DE EDIFICACION, LICENCIA DE DEMOLICION, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION, Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS EN EL DISTRITO DE COMAS";